

## RESOLUCIÓN No. 00204

**POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL A UN ELEMENTO TIPO VALLA INSTITUCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 930, 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2011ER85103 de 14 de Julio de 2011, el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con NIT. No. 860.030.197-0, Representado Legalmente por el Señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 de Pasto, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Institucional ubicado en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95 Localidad de Engativá de esta Ciudad.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para evaluar la solicitud anterior, emitió el Concepto Técnico No. 00266 del 08 de Enero de 2012, en el que se concluyó lo siguiente:

**“CONCEPTO TECNICO No. 00266, 08 de Enero de 2012”**

#### 1. DATOS DE LA SOLICITUD

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
RADICADO: 2011ER149022 FECHA: 17/11/2011  
RAZÓN SOCIAL: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS  
NIT: 860.030.197-0  
Representante Legal: EDGAR MAURICIO GARZON C.C.: 79.133.743  
Dirección de notificación: Avenida Calle 63 N° 68 - 95**

## RESOLUCIÓN No. 00204

**Teléfono: 4377060**

**2. OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo Valla Institucional

### **3. ANTECEDENTES**

a. Texto Publicitario: **EL JARDIN DE LAS MARIPOSAS EXHIBICION TEMPORAL LOS COLORES DE LA NATURALEZA VUELAN EN EL JARDIN**

b. Tipo de elemento: **Valla Institucional**

c. Área del elemento: **8 M2**

d. Ubicación del elemento: **Predio Privado**

e. Responsable Elemento: **Edgar Mauricio Garzón**

f. Nit. – CC: **860.030.197-0**

g. Licencia de Construcción: **No aplica**

h. Contrato de prestación de servicios: **No aplica**

i. Dirección ubicación del Elemento: **Avenida calle 63 N° 68 - 95**

j. Localidad: **Engativá.**

k. Sector de actividad: **Zona verde.**

l. Fecha de la visita: **Se valoro con la información radicada por el solicitante.**

m. Solicitud de registro **2011ER85103 DE 14/07/2011**

n. Radicado **2011EE133320 de 19/08/2011**

### **4. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

#### **Condiciones generales**

**VALLA INSTITUCIONAL:** Tal como lo establece el Artículo 14 Decreto 959 de 2000. "Vallas institucionales. Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se registrarán por lo previsto en este acuerdo y solo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18m2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos. Ver la Resolución del Ministerio de Transporte 300 de 1996".

### **5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

El elemento en cuestión cumple estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

## RESOLUCIÓN No. 00204

*Es viable la solicitud del registro con radicado No. 2011ER85103 de 14/07/2011, ya que cumplió con los requisitos exigidos. Se sugiere al Grupo Legal expedir registro con una vigencia de duración del tiempo de la obra.”*

**“ARTÍCULO 3°.- TERMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** *El término de vigencia del registro de la publicidad exterior visual es el siguiente:*

*(...) c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta (...).”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez analizada la solicitud de registro impetrada por el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT. No. 860.030.197-0, Representado Legalmente por el Señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 de Pasto, y las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico No. 00266 de 08 de Enero de 2012, a la luz de las normas aplicables, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en la normativa y, considera que existe viabilidad para otorgar el registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo, por ajustarse a lo establecido en el Decreto 959 de 2000, es especial a lo estipulado en los artículos 3 y 9 que textualmente dicen:

**“ARTÍCULO 3°.- TERMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** *El término de vigencia del registro de la publicidad exterior visual es el siguiente:*

*(...) c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta (...)*

**ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** *Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.*

*De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual”.*

### RESOLUCIÓN No. 00204

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 1º, literal i), de la Resolución 3074 del 2011, corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con NIT. 860.030.197-0, Representado Legalmente por el Señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 de Pasto, registro de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Institucional para el elemento ubicada en Avenida Calle 63 N° 68 - 95 Localidad de Engativá como se describe a continuación:

<b>CONSECUTIVO</b>			
<b>PROPIETARIO DEL ELEMENTO</b>	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	<b>No. SOLICITUD REGISTRO y FECHA</b>	Radicado 2011ER85103 14/07/2011
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN</b>	Avenida Calle 63 N° 68 - 95	<b>DIRECCIÓN PUBLICIDAD</b>	Avenida Calle 63 N° 68 - 95
<b>TEXTO PUBLICIDAD</b>	EL JARDIN DE LAS MARIPOSAS EXHIBICION TEMPORAL LOS COLORES DE LA NATURALEZA VUELAN EN EL JARDIN	<b>TIPO ELEMENTO</b>	ELEMENTO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR TIPO VALLA INSTITUCIONAL

### RESOLUCIÓN No. 00204

<b>UBICACIÓN</b>	Avenida Calle 63 N° 68 - 95	<b>FECHA VISITA</b>	NO FUE NECESARIO
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	EXPEDIR UN REGISTRO NUEVO.		
<b>VIGENCIA</b>	Dos (2) Años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.	<b>ILUMINACIÓN</b>	PUEDE CONTAR CON ILUMINACIÓN

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registró como tal, de la Valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro.
- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta

## RESOLUCIÓN No. 00204

al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la publicidad exterior visual.

**PARÁGRAFO.** El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.** El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas y en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.998.512 de Pasto, en calidad de Representante Legal del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit. N° 860.030.197-0, o quien haga sus veces en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida

**RESOLUCIÓN No. 00204**

Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de enero del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-17-2012-568*

**Elaboró:**

Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P: 193 148	CPS: CONTRAT O 769 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
--------------------------------	---------------	--------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Diana Paola Lopez Perez	C.C: 52863274	T.P: 159750	CPS: CONTRAT O 1254 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/01/2014
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/12/2013
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1357 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/01/2014
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/10/2012

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

## RESOLUCIÓN No. 00204